



8651

CIERRE DE CUOTA HUIRO FLOTADOR
FRACCION VARADO + SEGADO PROVINCIA
DE COPIAPO, REGION DE ATACAMA PARA
EL PERIODO MARZO

RES. EX. Nº 0 2 2 8

CALDERA,

25 MAR. 2019

VISTOS: Decreto Exento 550 del 28 de Diciembre de 2018 de Ministerio de Economía, Fomento y turismo que establece cuota anual de captura para los recursos huíro negro, huíro palo y huíro flotador en la región de atacama y huíro flotador en el sector bahía chasco, el año 2019; la Resolución Exenta 183 del 17 de enero del 2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece la distribución de la cuota de los recursos huíro negro, huíro palo y huíro flotador en la región de Atacama; la Resolución Exenta 4730 de 2018 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; Decreto Supremo 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; y la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Exenta 183 del 17 de febrero del 2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo estableció la distribución de la cuota de los recursos huíro negro, huíro palo y huíro flotador en la región de Atacama, de conformidad al Decreto Exento 550 de 2018 de Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso huíro flotador (*Macrocystis pyrifera*), para la provincia de Copiapó en la Región de Atacama para la fracción "Varado+ Segado", a la fecha se ha cumplido con la cuota señalada en los actos precitados para el periodo Marzo.

Que lo anterior manifiesta que este director regional debe proceder a resolver el cierre respectivo de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

1.- Declárese cerrada la cuota del recurso huiro flotador (*Macrocystis pyrifera*) para la fracción Varado + Segado, por haberse extraído la totalidad de la cuota del periodo Marzo, en el área marítima de de la Provincia de Copiapó, región de Atacama.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir del día 25 de Marzo de 2019 a las 18:00 hrs, permitiéndose el ingreso de Huiro flotador Varado + Segado de la Provincia de Copiapó a plantas autorizadas, hasta las 16:00 hrs del día 26 de Marzo del presente año.

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.

4.- Oficiése conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA

POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL



GUILLERMO MERY LUFFI
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIÓN DE ATACAMA

CRD/ERM

Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región.
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera.
- Capitanía de Puerto Caldera.
- Capitanía de Puerto Huasco.
- Capitanía de Puerto Chañaral.
- Comité de manejo de algas pardas III Región.
- Comité de Manejo de Bahía Chasco III Región.
- Centro de cultivos de III Región.
- Comercializadores de algas pardas
- Plantas de Transformación de algas pardas
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco
- Archivo.